MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 130

Santa Fe, 25 ABR 2025

VISTO:

El expediente N.° FG - 000410/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se tramita la aprobación de la actividad denominada "II Encuentro Provincial de Fiscales / 2025" y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la ley 13.013, establece que el Ministerio Público de la Acusación será ejercido por la Fiscal General y los demás órganos que establece la ley.

Que entre las funciones y atribuciones conferidas por la referida ley, se encuentran las de ejercer la administración general y representación legal, como así también, la de velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales (art. 16, incs. 1 y 2 de la ley 13.013).

Que mediante nota del 4.4.2025, el Director de la Escuela de Capacitación, Marcelo I. Hidalgo, solicitó la aprobación de la actividad denominada "II Encuentro Provincial de Fiscales / 2025". Asimismo, requirió que se prevean los recursos necesarios para el desarrollo de la misma, vinculados a los gastos de traslado, alojamiento y viáticos del profesor Mario Spangenberg; alquiler de espacios áulicos y gastos de comida y café para las personas que asistirán al Encuentro.

Que el mismo se llevará a cabo el día 26 de abril del corriente año en la sede de la Universidad Católica Argentina de la ciudad de Rosario, en el que se abordarán diversos temas de interés y actualidad -detallados en el programa adjunto a la nota- con el objetivo principal de generar buenas prácticas en las y los fiscales y los equipos de trabajo relacionados a la persecución penal por objetivos priorizados.

Que, ante ello, y lo dispuesto por los artículos 1, 14 y 16 de la ley 13.013, corresponde aprobar la actividad propuesta por la Secretaría General y Escuela de Capacitación.

POR ELLO,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la actividad denominada "II Encuentro Provincial de Fiscales / 2025", organizada por la Secretaría General y la Escuela de Capacitación del MPA.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Administración General a realizar las gestiones pertinentes a los fines de atender los eventuales gastos que demande el desarrollo de la actividad referida.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

